

Propuesta: 2020/711

Centro Gestor: ADL

Visto el expediente para la aprobación de las bases y convocatoria 2020 de la subvención en la modalidad de “ayudas en especie” y en régimen de concurrencia competitiva para la Línea de Actuación 2 comercio: “Fomento para la mejora y consolidación de empresas”.

ANTECEDENTES

I.- Consta providencia de 4 de febrero de 2020 de la Concejalía de Comercio por la que se dispone la redacción de las bases reguladoras para la línea de “L.A. 2 Comercio: Fomento para la mejora y consolidación de empresas”. Se dispone, entre otras cosas, aprobar unas bases para otorgar una subvención como ayuda en especie.

II.- Consta RC con número de operación 220200000448 para la convocatoria 2020 de esta línea de subvención por importe de 20.415,60 euros.

III.- Por la Agencia de Desarrollo Local se han elaborado las preceptivas bases que regirán la convocatoria con el siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORES DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN LA MODALIDAD DE “AYUDAS EN ESPECIE” Y EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 2 COMERCIO: “FOMENTO PARA LA MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS”. REMÁRCATE. CONVOCATORIA 2020.

PRIMERA.- OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN.

Las presentes bases regulan las condiciones que regirán la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante la modalidad “Ayudas en Especie”, dirigidas a empresas bajo cualquier forma jurídica con inicio de actividad antes del 31 de diciembre de 2018.

Esta actuación se enmarca dentro de la línea de actuación establecida en el Plan Estratégico de subvenciones 2020 del Ayuntamiento de Los Realejos:

L.A. 2 Comercio: FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD, MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LOS REALEJOS: REMÁRCATE LOS REALEJOS.

El objetivo general es fomentar la mejora y consolidación de las empresas de Los Realejos generando espacios de formación e intercambio de experiencias y conocimientos, que les permita consolidarse en el tejido empresarial local como actividades económicas de éxito.

Entre sus objetivos particulares está favorecer el incremento de las ventas y beneficios del pequeño comercio, posicionar o rediseñar la imagen de marca y atraer a nuevos clientes, mediante el análisis y mejora del punto de venta, incluyendo formación específica teórico práctica sobre el uso de la imagen corporativa.

Esta subvención otorga una única ayuda en especie a cada persona empresaria beneficiaria, sin tener en cuenta los diferentes epígrafes en los que pueda estar dada de alta.

SEGUNDA.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Esta subvención está dirigida a diecisiete empresas de cualquier sector económico y con cualquier forma jurídica, que reúnan los siguientes requisitos:

Firma 2 de 2
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO
CONCEJALÍA DE COMERCIO
10/02/2020

Firma 1 de 2
RAQUEL OLIVA QUINTERO
SECRETARIA
10/02/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b98c2936f954526aff8794ac460c8b3001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/186 - Fecha Resolución: 10/02/2020



- Ejercer la actividad comercial en el municipio con anterioridad al **31 de diciembre de 2018**. Para ello, se tendrá en cuenta la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Ejercer la actividad comercial en un local comercial radicado en el municipio de Los Realejos.
- Local comercial con frente a la vía pública.
- Haber presentado en la Gerencia Municipal de Urbanismo la declaración responsable de inicio de actividad o solicitud de licencia de apertura.
- Tener la condición de PYME o microempresa, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (DOL 124, 20-5-2003).

El solicitante de la subvención asignará a una persona directamente relacionada con la actividad comercial (titular, socio, comunero, personal contratado, colaborador familiar de titular del negocio dado de alta en RETA), a la formación que se describe en la base sexta.

Quedan excluidas de la presente subvención:

1.- Las empresas cuya actividad principal esté encuadrada dentro de las actividades económicas de los grupos de IAE siguientes:

- 673 a 677, ambos inclusive.
- 611 al 619, ambos inclusive.
- 811, 812 y 819.
- 821 a 823, ambos inclusive.
- 831 y 832.

A efectos de determinar si la subvención se solicita para una actividad comercial excluida se atenderá a la actividad principal que figure declarada como tal en el modelo 400 de declaración censal del inicio de operaciones a efectos de IGIC o AEIM, en caso de estar liberados de presentar esta declaración se entenderá que la actividad principal es la que figura en primer lugar en el documento acreditativo de alta como autónomo (modelo 036 o 037).

2.- Las empresas que se hayan beneficiado de la subvención Remárcate, en anteriores convocatorias.


3.- Las empresas que se hayan beneficiado de las subvenciones promovidas por el Ayuntamiento de Los Realejos, en las convocatorias 2018 y 2019, para las líneas de actuación "Facilitar el acceso al empleo mediante líneas emprendedoras" y "Recuperación de locales comerciales vacíos en las zonas comerciales abiertas".

TERCERA.- CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA DEL BENEFICIARIO.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	10/02/2020	CONCEJALÍA DE COMERCIO
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	10/02/2020	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7b98c2936f954526aff8794ac460c8b3001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/186 - Fecha Resolución: 10/02/2020	

regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.

g) Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

i) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La ayuda en especie individual ascenderá como máximo a 1.000,00 euros (incluido impuestos) por entidad solicitante, distribuidas en dos etapas, según se describe en la base sexta:

- Para la Primera fase (auditoría y diagnóstico, como base para la redacción de un manual de imagen corporativa) y para la Segunda Fase (asesoramiento e información): un máximo de 500,00 euros.
- Para la Tercera fase (ejecución de propuestas): un máximo de 500,00 euros.

QUINTA.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto a distribuir durante el ejercicio 2020 entre los solicitantes será de veinte mil cuatrocientos quince euros con sesenta céntimos de euro (20.415.60 €.-).

Para la primera y segunda fase descrita en la base anterior, el importe asignado será de 10.207,80 euros con cargo a la aplicación presupuestaria COM/2020/433/22706; "Estudios y trabajos técnicos".

Para la tercera fase de ejecución de propuestas, el importe asignado será de 10.207,80 euros con cargo a la aplicación presupuestaria COM/2020/433/47900; "Otras subvenciones a empresas privadas".

Se contempla la posibilidad de establecer una cuantía adicional de hasta trece mil euros (13.000,00 euros), en función de las disponibilidades presupuestarias, que no requerirá de una nueva convocatoria siempre que los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea en cualquier momento anterior a la resolución de concesión como consecuencia de una generación, una ampliación, una incorporación, una transferencia o un suplemento de crédito.

La concesión de ayudas queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, y por consiguiente el número máximo de beneficiarios, se procederá a desestimar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Se deberá tramitar el expediente de contratación que proceda a fin de contratar los servicios que permitan atender las obligaciones derivadas de estas bases.

SEXTA.- ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR.

La ayuda en especie de la presente convocatoria está destinada a atender los gastos derivados de la participación de los beneficiarios en el programa que se detalla a continuación:

PRIMERA FASE: Auditoría y diagnóstico.

Análisis por parte de un especialista del estado actual de la imagen corporativa, punto de venta y los escaparates de los dieciocho comercios, a partir del cual se establecerán:

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	10/02/2020	CONCEJALÍA DE COMERCIO
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	10/02/2020	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b98c2936f954526aff8794ac460c8b3001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/186 - Fecha Resolución: 10/02/2020



- Diagnóstico de la imagen y mejora del punto de venta.
- Propuestas de actuación relacionados con la imagen corporativa y punto de venta del establecimiento.

SEGUNDA FASE: Asesoramiento e información.

Esta fase incluye dos sesiones presenciales de dos horas, preferentemente de lunes a jueves en horario de mediodía, para que no interfiera con la actividad del pequeño comercio. En ellas se impartirá de manera sencilla, muy visual y de fácil comprensión el siguiente contenido:

- Presentación del diagnóstico de la imagen comercial existente y la evolución de la misma mediante el manual de la imagen corporativa.
- Propuestas para la ejecución del cambio corporativo de la imagen de la empresa.

La formación presencial tendrá lugar en las dependencias municipales que el Ayuntamiento designe. La ubicación definitiva se comunicará, una vez se hayan distribuido las dieciocho personas que asignen los beneficiarios en grupos de cinco.

TERCERA FASE: Ejecución de propuestas de actuación.

Materialización de las actuaciones definidas en la segunda fase que se concretan en trabajos técnicos donde se muestre la imagen corporativa de la empresa:

- Rotulación de vehículos.
- Uniformes serigrafiados.
- Papelería con la imagen corporativa.
- Renovación de la cartelería del comercio.
- Paneles publicitarios.
- Presencia en redes sociales.
- Edición de páginas web.
- Mejora en escaparates.
- Mejora de mostradores.
- Otras actuaciones que contemplen una mejora de la imagen, no definida en los apartados anteriores (necesidad de informe técnico de la agencia de desarrollo local aceptando la propuesta según la finalidad de esta subvención).

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

La concesión de la subvención se determinará por concurrencia competitiva, realizando una prelación entre las solicitudes presentadas con el objeto de adjudicar la ayuda en especie, dentro del crédito disponible, como máximo a dieciocho solicitudes que obtengan la mayor puntuación, aplicando los criterios de baremación que se detallan a continuación:

1. Inicio de la actividad comercial según la fecha de alta en el IAE:
 - a. Apertura anterior a 01/01/2002: 10 puntos
 - b. Apertura entre 01/01/2002 y 31/12/2006: 7 puntos
 - c. Apertura entre 01/01/2007 y 31/12/2010: 5 puntos
 - d. Apertura entre 01/01/2011 y 31/12/2015: 2 puntos
 - e. Apertura entre 01/01/2016 y 31/12/2018: 1 punto
2. Participación en asociaciones de índole empresarial ya sean locales, insulares, regionales o sectoriales de comerciantes: 5 puntos.
3. Participación en el presente ejercicio o en el ejercicio anterior en mesas de trabajo convocadas por la Concejalía de Comercio: 3 puntos.
4. Participación en campañas promocionales y/o dinamización comercial promovidas por el Ayuntamiento de Los Realejos en el presente ejercicio o en el anterior: 2 puntos.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	10/02/2020	CONCEJALÍA DE COMERCIO
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	10/02/2020	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b98c2936f954526aff8794ac460c8b3001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/diaryabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/186 - Fecha Resolución: 10/02/2020



Los empates que pudieran producirse se dirimirán en favor de las empresas que hubiesen obtenido una mayor puntuación en el apartado primero. De persistir los empates, se resolverán en favor de las que hubiesen obtenido una mayor puntuación en los criterios sucesivos y, en última instancia, si continúa existiendo el empate, se resolverá a favor de aquellos beneficiarios que hubieren solicitado la subvención en estricto orden del Registro (según fecha y hora de registro) y siempre y cuando estén con el total de la documentación exigida.

La puntuación que le corresponde al solicitante de la subvención atenderá a la acreditación documental de los criterios de baremación que presente con el Anexo I "Solicitud de subvención y autovaloración de la solicitud". Los criterios de baremación no acreditados o insuficientemente acreditados no serán tenidos en cuenta en el momento de asignar la puntuación, sin perjuicio de que puedan acreditarse documentalmente en el trámite de audiencia al que se sujeta la propuesta de resolución provisional.

Se comprobará de oficio la participación en mesas de trabajo organizadas por la Concejalía de Comercio de este Ayuntamiento o en campañas promocionales y/o de dinamización comercial promovidas por el Ayuntamiento de Los Realejos.

OCTAVA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Publicación de las bases: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tras la modificación operada en dicho precepto por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria.

Dichas bases se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página Web: www.losrealejos.es

b) Plazo de presentación de solicitudes: La presentación de solicitudes tendrá lugar en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, en todo caso, inadmitidas.

c) Lugar de presentación de solicitudes: La solicitud de subvención debidamente cumplimentada, junto con la documentación requerida, se presentará en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Los solicitantes personas físicas podrán presentar la aceptación presencialmente en el Punto de Información y Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos o bien utilizar la sede electrónica, tal y como se señala a continuación.

Los solicitantes que sean entidades con o sin personalidad jurídica deberán presentar la aceptación a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, o a través de la oficina virtual ORVE (de la red SARA), de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<https://losrealejos.es/ayuntamiento/atencion-ciudadana/sede-electronica/>

NOVENA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.

1.- La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el Anexo I, que se obtendrá en la Agencia de Desarrollo Local sita en calle El Medio de Arriba 1 o en el Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos sito en Avenida de Canarias 6, y en la dirección www.losrealejos.es. Deberá estar debidamente cumplimentada y firmada por el interesado o, en su defecto, por quien ostente su representación.

2. La documentación que debe acompañar a la solicitud del Anexo I es la siguiente:

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVIERO	10/02/2020	CONCEJALÍA DE COMERCIO
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	10/02/2020	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b98c2936f954526aff8794ac460c8b3001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/186 - Fecha Resolución: 10/02/2020



1. En el caso de personas físicas, o en su caso, entidades sin personalidad jurídica (comunidad de bienes, sociedad civil, etc):
 - Copia del DNI/NIE de solicitante.
 - En el caso de comunidades de bienes debe aportarse los estatutos de constitución, el CIF de la comunidad y DNI de todos los comuneros.
 - En el caso de sociedades civiles, se incluirá el contrato privado de constitución sellado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o escritura elevando a público dicho contrato, CIF de la sociedad civil y DNI de todos los socios.
 - En todos los casos de entidades sin personalidad jurídica: documento ajustado al modelo que figura en el Anexo II, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único, en el que manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
2. En el caso de persona jurídica:
 - Escritura de constitución de la empresa con copia de los estatutos y actas de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
 - Copia del DNI/NIE de cada uno de los socios/as
 - CIF de la empresa.

3.- Documentación general para todos los casos:

- Para las entidades con o sin personalidad jurídica o personas físicas que actúen mediante representante: documentos que acrediten la representación legal por la que se actúa en nombre de la entidad o la persona.
- Declaración responsable de inicio de actividad o solicitud de licencia de apertura.
- Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036, 037, 840) de la persona beneficiaria y/o de la persona que se asigne a la formación.
- Modelo 400 de Declaración Censal de inicio de operaciones a efectos de IGIC o AIEM presentado ante la Administración Tributaria Canaria, debidamente sellado y firmado, a efectos de comprobar la declaración de la actividad principal del solicitante de la subvención.
- En su caso, contrato de trabajo de la persona asignada a la formación.
- Declaración responsable del beneficiario en los siguientes términos:
 - Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social. La justificación de dichas circunstancias podrá ser sustituida por una declaración responsable del solicitante. Se deberá autorizar al órgano gestor para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.
 - Declaración de mantener expuesto durante el plazo de un año y en el establecimiento y/o lugar donde desarrolla la actividad empresarial, el cartel identificativo del Anexo IV que da carácter público de la financiación que subvenciona el proyecto empresarial.
 - Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecida en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
 - Declaración responsable de todas aquellas subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad por otras entidades u organismos públicos o privados, así como el estado en el que se encuentra la tramitación de las mismas. Igualmente, el solicitante deberá comunicar, la obtención de ayudas procedentes de otras administraciones u organismos para el mismo fin y declaradas como solicitadas en su momento.
 - Declaración responsable de que esta subvención no supera el límite de 200.000,00 euros para el mismo beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios fiscales en los términos establecidos por la Comisión Europea para la regla de mínimos, según lo establecido en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.
- Cualquiera otra documentación que la Agencia de Desarrollo Local estime procedente en el momento de instruir el procedimiento.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la presente convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización a los servicios municipales para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	10/02/2020	CONCEJALÍA DE COMERCIO
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	10/02/2020	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7b98c2936f954526aff8794ac460c8b3001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/186 - Fecha Resolución: 10/02/2020



DECIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Los Realejos, como servicio gestor a todos los efectos.

a) Recibidas las solicitudes, la Agencia de Desarrollo Local, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la LPAC, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de dicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 letra b) de la LPAC, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, el requerimiento señalado en el apartado anterior se realizará mediante la correspondiente publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y en la página web municipal (www.losrealejos.es).

b) La Agencia de Desarrollo Local emitirá una propuesta de valoración que asignará los incentivos correspondientes a las características del interesado en el plazo máximo de UN (1) MES desde la finalización del período de presentación de solicitudes. Esta propuesta la elevará a una Comisión Técnica nombrada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia a propuesta de la Concejalía Delegada de Comercio. La Comisión Técnica estará formada por un Presidente que podrá residir en el titular de la Concejalía Delegada de Comercio y que podrá ser sustituido en cualquier momento del procedimiento, el técnico de Desarrollo Local, un agente de Desarrollo Local, pudiendo actuar la comisión con un solo de los anteriores, y el Técnico del Área de Promoción Económica, que actuará como Secretario con voz pero sin voto, y que podrá ser sustituido por otro técnico municipal en cualquier momento del procedimiento.

La Comisión Técnica emitirá al órgano concedente de la subvención una propuesta de resolución provisional relativa a la valoración de los criterios para la adjudicación, los beneficiarios, así como aquellas solicitudes en estado de reserva, las que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado.

c) La propuesta de resolución provisional debidamente motivada será notificada mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos a los interesados/as y en la página web municipal (www.losrealejos.es), concediendo un trámite de audiencia por un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

En el caso de que el beneficiario no presente alegaciones en el trámite de audiencia, la propuesta de resolución devendrá definitiva.

En el caso de que se presenten alegaciones la Comisión Técnica las examinará y formulará la propuesta de resolución definitiva que, en todo caso, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitudes para los que se propone la concesión de la subvención, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

d) La propuesta de resolución definitiva de concesión de subvención será formulada por la Comisión Técnica y se elevará al órgano concedente.

DECIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN Y ACEPTACIÓN.

Una vez evaluadas cada una de las solicitudes por la Comisión Técnica serán resueltas por el órgano concedente, a propuesta de dicha comisión, notificándose la resolución a los beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en la LPAC y con expresión de los recursos procedentes, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Realejos y en la página web municipal

CONCEJALÍA DE COMERCIO

10/02/2020

ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO

Firma 2 de 2

SECRETARIA

10/02/2020

RAQUEL OLIVA QUINTERO

Firma 1 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7b98c2936f954526aff8794ac460c8b3001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/186 - Fecha Resolución: 10/02/2020



(www.losrealejos.es). Los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal.

La resolución deberá contener la valoración de los criterios para la adjudicación, los beneficiarios y las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado.

La resolución además podrá contener una relación de reserva ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si renunciase a la subvención alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en las presentes bases.

Los beneficiarios en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal de la concesión de la subvención, aportarán documento de aceptación según el modelo normalizado que se adjunta en el Anexo III y que se obtendrá en la Agencia de Desarrollo Local o en el PIAC del Ayuntamiento de Los Realejos.

Los beneficiarios personas físicas podrán presentar la aceptación presencialmente en el Punto de Información y Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos o bien utilizar la sede electrónica, tal y como se señala a continuación.

Los beneficiarios que sean entidades con o sin personalidad jurídica deberán presentar la aceptación a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, o a través de la oficina virtual ORVE (de la red SARA), de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<https://losrealejos.es/ayuntamiento/atencion-ciudadana/sede-electronica/>

No presentar el documento de aceptación de la subvención en el plazo previsto supondrá que el beneficiario desiste de la misma archivándose el expediente sin más trámite.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

El órgano concedente podrá declarar la tramitación de urgencia del procedimiento con el objeto de cumplir el plazo de resolución.

DECIMOSEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA AYUDA EN ESPECIE.

Por parte de la ADL se llevará a cabo una Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada que será firmada también por el beneficiario de la subvención. Esta memoria consiste en la declaración detallada de los suministros y servicios entregados a los beneficiarios y su coste.

El contenido de la memoria será en lo que proceda, al menos, el siguiente:

- 1— Finalidad.
- 2— Denominación del programa o proyecto.
- 3— Financiación.
- 4— Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- 5— Colectivo de actuación.
- 6— Plazo de ejecución del programa.
- 7— Localización territorial del programa.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	10/02/2020	CONCEJALÍA DE COMERCIO
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	10/02/2020	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b98c2936f954526aff8794ac460c8b3001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/186 - Fecha Resolución: 10/02/2020



- 8— Número de usuarios directos.
- 9— Materiales utilizados.
- 10— Actuaciones realizadas.
- 11— Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 26 de la Ordenanza General, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la mas ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad expresa de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- 12— Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- 13— Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- 14— Cumplimiento total del objeto de la subvención.
- 15 — Fotografías de los suministros y servicios entregados al beneficiario.
- 16— Conclusiones.

El plazo para realizar la justificación de la subvención será como máximo hasta el 26 de febrero de 2021.

DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de la subvención están sujetas a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las tres fases que componen el programa que se subvenciona y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- b) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Los Realejos.
- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- f) Aceptar la subvención en la forma y plazo señalado en las presentes bases.
- g) Dar publicidad a la subvención concedida, tal y como se establece en las presentes bases.

DECIMOCUARTA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro se considerará como cantidad recibida a reintegrar la cantidad que figure en la factura del servicio prestado o del suministro correspondiente sin perjuicio del interés de demora que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
2. Serán causas de reintegro las siguientes:
 - a) No realizar las tres fases que componen el programa que se subvenciona.
 - b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
 - c) Destinar la ayuda en especie objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en las presentes bases.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	CONCEJALÍA DE COMERCIO
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b98c2936f954526aff8794ac460c8b3001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/186 - Fecha Resolución: 10/02/2020



e) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.

f) Los demás supuestos contenidos en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

3. En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el expediente de reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, que se registrá por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

1. La percepción de las subvenciones previstas en la presente convocatoria podrá ser concurrente con las que concedan otras entidades u organismos públicos o privados, siempre que la cuantía no supere el importe de la actuación objeto de la subvención.

No obstante, esta subvención es incompatible con las subvenciones promovidas por el Ayuntamiento de Los Realejos para las líneas de actuación "Facilitar el acceso al empleo mediante líneas emprendedoras" y "Recuperación de locales comerciales vacíos en las zonas comerciales abiertas".

2. A tal efecto, los solicitantes estarán obligados a comunicar, mediante declaración responsable incluida en el Anexo I, todas aquellas subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad por otras entidades u organismos públicos o privados, así como el estado en el que se encuentra la tramitación de las mismas. Igualmente, el solicitante deberá comunicar, la obtención de ayudas procedentes de otras administraciones u organismos para el mismo fin y declaradas como solicitadas en su momento.

3. Estas ayudas tendrán la consideración de mínimis y no podrán superar el límite de 200.000,00 euros para el mismo beneficiario durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales en los términos establecidos por la Comisión Europea para la regla de mínimis, según lo establecido en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado a las ayudas de mínimis, publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" de 28 de diciembre de 2006. A estos efectos, el beneficiario deberá presentar declaración responsable incluida en el Anexo I.

DECIMOSEXTA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán exponer en un lugar visible un cartel identificativo que ponga de manifiesto, durante el periodo de un año contado a partir de la fecha de notificación de concesión de la subvención, el carácter público de la financiación, así como presentar una declaración responsable en la que se compromete a mantener durante el plazo de un año la publicidad de la subvención.

El cartel identificativo seguirá el modelo establecido en el Anexo IV debiendo constar los datos de la convocatoria y el beneficiario, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria Evaluativa Abreviada.

El Ayuntamiento de Los Realejos se reserva la potestad de comprobar que durante el plazo de un año se cumple con tal obligación.

El Ayuntamiento de Los Realejos se reserva el derecho de hacer publicidad de la ayuda concedida, con el fin de promocionar el fomento y consolidación del comercio local.

DECIMOSÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

1. El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión, a estos efectos será de aplicación:

- Las presentes bases.
- La ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 208, de 23 de diciembre de 2005.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Los Realejos.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVIERO	10/02/2020	CONCEJALÍA DE COMERCIO
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	10/02/2020	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7b98c2936f954526aff8794ac460c8b3001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/186 - Fecha Resolución: 10/02/2020



- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

2. La gestión de la línea de subvención contemplada en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3. Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

DECIMOCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales de los concurrentes, forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Los Realejos; lo cual, no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito, que deberá presentarse en el PIAC.

Anexos

- Solicitud de subvención
- Entidades sin personalidad jurídica.
- Aceptación de la subvención.
- Cartel publicitario".

IV.- En el plan estratégico de subvenciones aprobado por acuerdo plenario de fecha 31 de diciembre de 2020 recoge para esta línea de actuación el siguiente objetivo:

FOMENTAR LA MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS.

Siendo la línea de actuación la siguiente:

LÍNEA 2 - COMERCIO - FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD, MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LOS REALEJOS: REMARCARTE LOS REALEJOS.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La presente convocatoria se rige de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el BOP número 208, de fecha 23 de diciembre de 2005 y resto de normativa concordante.

SEGUNDO.- El órgano competente para su aprobación resulta ser la concejalía delegada de comercio, en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2019/1220 y nº 2019/1218, de fecha 17 de junio de 2019, relativo a la delegación de áreas y cometidos específicos, así como de la delegación de firmas.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	10/02/2020	CONCEJALÍA DE COMERCIO
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	10/02/2020	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7b98c2936f954526aff8794ac460c8b3001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/186 - Fecha Resolución: 10/02/2020



Es por lo que, de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos que preceden, y los informes obrantes en el expediente, **RESUELVE:**

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la convocatoria 2020 y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en la modalidad de “ayudas en especie” y en régimen de concurrencia competitiva para la Línea de Actuación “L.A. 2 Comercio: Fomento para la mejora y consolidación de empresas”, redactadas por la Agencia de Desarrollo Local, que se transcriben en la presente resolución.

SEGUNDO: Aprobar el gasto para la concesión de subvenciones destinadas al fomento para la mejora y consolidación de empresas por importe de 20.415,60 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2020/COM/433/47900 y 2020/COM/443/22706.

TERCERO.- La información relativa a la presente convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la convocatoria.

Dicha convocatoria y bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Realejos y en la página web municipal: www.losrealejos.es.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos y a la Unidad de Subvenciones a los efectos que procedan.

Por la Secretaría se toma razón, además, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).

Documento firmado electrónicamente.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	10/02/2020	CONCEJALÍA DE COMERCIO
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	10/02/2020	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7b98c2936f954526aff8794ac460c8b3001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/186 - Fecha Resolución: 10/02/2020

